

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nello, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 11 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1130

El Sr. Vicepresidente de la Excm. Comisión provincial dice a este Gobierno, con fecha 27 de Marzo último, lo que sigue:

«Vistos dos recibos suscritos por el Presidente de la Junta municipal del Censo de Espluga de Francolí, Ramón Dalmau Prats, haciendo constar que por D. Juan Calvet Dalmau y D. Pablo Panadés Lauradó se presentaron cuatro propuestas de Candidatos a Concejales y por D. Salvador Sanjuán y José Trullols, otra propuesta con igual objeto, cuyos documentos, expedidos el día 1.º de Febrero, se acompañan como justificantes a la reclamación producida por D. José Trullols, Dalmau y otros, electores ámbos de aquel Distrito municipal, contra la proclamación de Concejales hecha por el artículo 29:

Resultando que los reclamantes alegan que siendo mayor el número de propuestas para Candidatos que el de las vacantes de Concejales que se habían de cubrir, se hizo caso omiso de ellas y fueron proclamados los que previamente habían sido designados para ocuparlas, burlando así la voluntad de los electores que deseaban se verificase la votación y privándoseles del derecho de acudir á la elección:

Considerando que habiéndose manifestado de un modo evidente la voluntad del Cuerpo electoral de que se procediese a la votación, no es posible confirmar lo hecho por la Junta municipal del Censo sin incurrir en grave responsabilidad, se acuerda por mayoría declarar mal aplicado el art. 29 de la vigente ley Electoral y dejar sin efecto la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Espluga de Francolí.

Los Sres. Compte y Tomás formularon el siguiente voto particular:

«Estudiada la cuestión planteada por la comunicación de la Alcaldía de Espluga de Francolí haciendo presente al Ilre. Sr. Gobernador civil la imposibilidad de admitir y tramitar la reclamación enviada por esta Excm. Comisión provincial; y

Resultando que en la última sesión celebrada el día 5 de los corrientes, por la Secretaría se dió cuenta a esta Excm. Comisión provincial de cinco instancias suscritas por electores de Espluga de Francolí, Pont de Armentera, Rojals, Vespella y Vilaplana, desprovistas de todo justificante, en cada una de las cuales se solicitaba la nulidad de las proclamaciones de Concejales hechas con aplicación del artículo 29 de la ley Electoral por las respectivas Juntas municipales:

Resultando que las entradas de las aludidas reclamaciones, dirigidas unas a la Excm. Comisión provincial y otras a la Junta provincial del Censo electoral, no fueron registradas por Secretaría, por no ser ante las citadas Corporaciones si no ante los Ayuntamientos donde debieron producirse dentro del plazo señalado por el artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Resultando que las entradas de las aludidas reclamaciones, dirigidas unas a una Corporación y otras a otra, acordó esta Comisión en la sesión de 5 del corriente mes, que las referidas reclamaciones fueran enviadas a las Alcaldías respectivas, con objeto de que procedieran a dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 4.º de la mencionada disposición y cumplido esto fueran devueltas para su resolución:

Resultando que recibidas las instancias enviadas en las Alcaldías respectivas, éstas hicieron presente al Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia la imposibilidad de dar cumplimiento al acuerdo de esta Excm. Comisión provincial por haber transcurrido el plazo señalado para la presentación de reclamaciones electorales en el artículo 3.º del invocado Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y prohibirles su admisión el art. 11 del mismo, cuyas manifestaciones han sido trasladadas por la mencionada Autoridad al conocimiento de esta Comisión:

Considerando que el acuerdo de ésta reconoce a los proclamados Concejales por el art. 29 de la ley de 3 de

Agosto de 1907 el derecho de defensa, calificado de sagrado por la Real orden de 28 de Septiembre de 1910 que revocó el acuerdo del inferior y declaró la imposibilidad de dar lugar a la petición del recurso por no haber sido oídos los Concejales elegidos, contra los cuales se dirigía:

Considerando que es principio fundamental de la legislación administrativa, según declaraciones reiteradas, entre otras en las Reales órdenes de 27 de Octubre y 1.º de Noviembre de 1874 y la de 17 de Junio de 1882, en las cuales se afirma que las Corporaciones carecen de facultades para alterar sus acuerdos cuando en ellos exista reconocimiento de derechos a particulares:

Considerando que el derecho de defensa es otro de los principios en que descansa toda la legislación española y ha sido reconocido en materia electoral por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y sancionado repetidas veces por la constante jurisprudencia del Ministerio de la Gobernación resolviendo reclamaciones relativas a elecciones municipales, en alguna de cuyas Soberanas disposiciones, entre las que son dignas de mención las Reales órdenes de 28 de Enero de 1910, se ha considerado bastante para que no prospere el recurso, el desconocimiento de aquel derecho:

Considerando que el acuerdo adoptado el día 5 de los corrientes por la Excm. Comisión provincial referente a los Concejales proclamados por el art. 29 en los citados pueblos, implica al recurrente el derecho a defenderse, no sólo por virtud de las disposiciones anteriormente invocadas si no por el propio acuerdo, que no puede ser por tanto modificado por esta Comisión sin infringir todos los preceptos indicados y sin atropellar el principio fundamental de que se deja hecho mérito:

Considerando que la Excm. Comisión provincial carece de antecedentes para resolver, mientras no posea los expedientes de reclamación en la forma dispuesta por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 26 de Abril de 1909:

Vistas las disposiciones citadas y Reales órdenes de 29 de Julio y de Octubre del último citado año y artículos pertinentes de la vigente ley Electoral,

Los Vocales que suscriben opinan

que ha lugar a resolver, y en otro caso han de ser destinadas, por extemporáneas, las reclamaciones deducidas contra la aplicación del art. 29 de la ley Electoral en el pueblo de Espluga de Francolí.»

Lo que se hace público en este periódico oficial conforme a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 8 de Abril de 1920.—
El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa y Vitores.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1131

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Carruajes de lujo

Notificación

Con fecha 3 de Marzo último fueron conminados con imposición de multas los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no habían remitido los padrones de carruajes de lujo o las certificaciones negativas para el actual año y se les daba de plazo para que lo efectuaran ocho días, a contar desde la fecha que se les conminaba.

Apesar de ello, no lo han remitido los Sres. Alcaldes de la adjunta relación, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Contribuciones, se ha servido acordar, con fecha 7 del actual mes, imponer a cada uno de los Alcaldes que se relacionan, haciendo uso de las facultades que le confiere el párrafo 21 del art. 69 del Reglamento orgánico de la Administración provincial, la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal en vigor; previniéndoles que ha de ser ingresada en el término de diez días, a partir del siguiente a la publicación de esta circular, pues de no verificarlo así se procederá por la vía de embargo contra los morosos, exigiéndoseles el 5 por 100 de recargo conforme establece el art. 186 de dicha ley.

Se previene por último a los aludidos Sres. Alcaldes que si en el plazo de cinco días, desde la fecha de la publicación de esta circular, no remiten a esta dependencia el servicio en cuestión, se hará preciso conside-

rarles comprendidos en el art. 382 del Código penal por su desobediencia y falta de celo, sin perjuicio de nombrar comisionado a su costa que realice el servicio.
Tarragona 9 de Abril de 1920.—
El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Relación que se cita

Aiguamurcia, Aleixar, Ascó, Esplugas de Francolí, Fatarella, Espluga de Francolí, Fatarella, Gandesa, Gaiameis, Horta, Margalef, Masdenverge, Montbrió de la Marca, Montbrió de Tarragona, Morell, Pallaresos, Pobla de Mafumet, Prades, Riudecañas, Rocafort de Queralt, Roda, Tivisa, Vallmoll, Vilalonga, Vilaplana, Vilarrodona y Vilella baja.

Núm. 1432

Casinos y Círculos de recreo

Notificación

Los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, desatendiendo la obligación que les impone la vigente Instrucción de Casinos y Círculos de recreo y las prevenciones que esta Administración les tiene hechas en las distintas circulares publicadas en este periódico oficial, no han remitido hasta la fecha el mencionado documento para el actual año, y como quiera que ya fueron prevenidos de sus responsabilidades y conminados con la imposición de la multa correspondiente, el Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, se ha servido acordar, con fecha 6 del actual mes, imponer a cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos relacionados, haciendo uso de las facultades que le confiere el párrafo 21 del art. 69 del Reglamento orgánico de la Administración provincial, la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal en vigor; previniéndoles que ha de ser ingresada en el término de diez días, a partir del siguiente a la publicación de esta circular, pues de no verificarlo así se procederá por la vía de apremio contra los morosos, exigiéndoseles el 5 por 100 de recargo, conforme establece el art. 186 de dicha ley.

Se previene por último a los aludidos Sres. Alcaldes que si en el plazo de cinco días, desde la fecha de la publicación de esta circular, no remiten a esta dependencia provincial el documento en cuestión, se hará preciso considerarles comprendidos en el art. 382 del Código penal por su desobediencia y falta de celo, sin perjuicio de nombrar un comisionado que a su costa realice el servicio.

Tarragona 9 de Abril de 1920.—
El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Relación que se cita

Aiguamurcia, Aleixar, Ascó, Borjas del Campo, Canooja, Catllar, Constantí, Creixell, Cunit, Espluga de Francolí, Falset, Figuera, Gandesa, Margalef, Masdenverge, Maspujols, Miravet, Villalba, Morell, Montbrió de Tarragona, Montbrió de la Marca, Musara, Nou, Nulles, Pallaresos, Perafort, Poboleda, Porrera, Prades, Riudecañas, Rocafort, Secuita, Selva, Vilalonga, Vilanova de Prades, Vilaplana, Vilarrodona y Vilella baja.

Núm. 1433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef

Terminados los repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1920 a 1921, es-

tarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a los efectos de reclamación.

Margalef 31 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, José M.^a Vernet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1434

Don José M.^a Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia del partido de Tarragona,

Hago saber: Que en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia dictada por este Juzgado en el juicio declarativo de menor cuantía promovido durante el año mil novecientos once por D. Magín Mestres Magriñá, contra D. Ramón Girona Baldrich, sobre reclamación de cantidad, por el presente se anuncia que se saca a primera pública subasta el crédito de ocho mil trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos, procedente de las veinte y cinco mil pesetas del legado que en pago de los derechos legítimos correspondientes al demandado D. Ramón Girona Baldrich hizo a su favor su padre Ramón Girona Magriñá en su testamento otorgado por ante el Notario D. José Lluch a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa, cuyo importe debe ser satisfecho por la heredera doña Teresa Baldrich Mateu; y valorado el indicado crédito en dos mil ochocientas pesetas..... 2.800 ptas.

Para la celebración de la dicha subasta se señala el día doce del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que la subasta se celebra sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad; que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicho crédito que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona a nueve de Abril de mil novecientos veinte.—
José M.^a Rodríguez de los Ríos.—
Por orden de S. S., Juan Grau.

Núm. 1435

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de veinte y cuatro del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, en período de ejecución de sentencia, a instancia de D. José Serra, como Procurador de D. Francisco Mestres y Rovirosa, contra Jaime Grifols y Roig, vecinos de Calafell, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días, el derecho de arrendamiento a parte de frutos y sus anexos de la pieza de tierra viña, atravesada en parte por la carretera de Barcelona y de cabida aproximadamente una hectárea y media, sita en término municipal de Calafell, conocida por «Camp llarg», en la partida del «Hostal»,

que forma parte de la heredad llamada «Masía de la Font», de propiedad del expresado D. Francisco Mestres; linda con tierras de D.^a Antonia Totousaus, por Oriente, por Poniente con D.^a Ramona Samá, a Mediodía con los consortes Pedro Palau y Carmen Mestres y Josefa Soler, viuda de Girona. Justipreciada en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Cuyo derecho fué embargado en méritos de los aludidos autos al expresado Jaime Grifols y Roig. Se advierte que servirá de tipo para la subasta el valor o importe de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquélla; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley; que nada se expresa con respecto a títulos de propiedad por tratarse de un derecho de arriendo dimanante de contrato puramente verbal; y, por último, que el remate tendrá lugar el día cinco de Mayo próximo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado.

Vendrell veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte.—
El Secretario judicial, Luis María de Nín y Mañé.

Núm. 1436

EDICTO

Don Federico Parera y Abelló, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que de la Excm. Audiencia territorial de Barcelona se recibieron en este Juzgado los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Sinfiriano Sardá, en nombre y representación de D. Ramón de Dalmau y Capestany, contra D. Pedro y D. Agustín Olivé y Llauredó, junto con la certificación correspondiente en la que consta transcrita la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

«Número ciento cincuenta y tres.—
S. S. D. Vicente Santandreu, Presidente.—D. Segundo Fernandez Argüelles.—D. Benito Salgués.—Barcelona veinte y siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—
En los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de pensiones de censal, que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Reus, han pendido y penden ante esta Sala Primera de lo civil de la presente Audiencia territorial, entre partes, de una, como demandante, D. Ramón de Dalmau y Capestany, Procurador, vecino de aquella ciudad, representado por el Procurador D. José María Viver y Lucena, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo de Rabassa y Prat, y de otra, como demandada, los hermanos D. Pedro y D. Agustín Olivé y Llauredó, de ignorado domicilio y paradero, representados por los estrados del Tribunal, en apelación por dicho demandante interpuesta en la sentencia proferida por dicho Juzgado con fecha de catorce de Julio del corriente año y cuya parte dispositiva dice:—«Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda de D. Ramón de Dalmau y Capestany, contra D. Pedro y D. Agustín Olivé y Llauredó, en reclamación de veinte y ocho pensiones de censal, sin hacer expresa condena de costas.»—Aceptando, etc.—
Fallamos: Que revocando la sentencia apelada debemos condenar y condenamos a los demandados don Pedro y D. Agustín Olivé y Llauredó, a que solidariamente satisfagan al demandante D. Ramón de Dalmau y Capestany el importe de las

pensiones no satisfechas correspondientes al censal que grava la casa de su propiedad sita en la calle de San Benito, de la ciudad de Reus, señalada con el número treinta y dos, desde los años mil ochocientos ochenta y nueve hasta la vencida de mil novecientos diez y seis, a razón de cuarenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos en cada año, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias. Y firme que sea la presente devuélvase los autos al Juez de primera instancia de Reus con certificación de la misma, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los apelados rebeldes en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Vicente Santandreu Herrando.—Francisco Alvarez Vega.—Segundo Fernandez Argüelles.—Benito Salgués.—
Publicada en forma.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Pedro y D. Agustín Llauredó, de ignorado paradero y domicilio, se expide el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en Reus a seis de Abril de mil novecientos veinte.—Federico Parera.—
El Secretario, Francisco Hernandez.

BANCO DE VALLS

ANUNCIO

La Junta de gobierno, en cumplimiento de lo acordado en la Junta general celebrada el día 14 de Febrero del año 1919 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º de los Estatutos, ha determinado pedir a los señores accionistas el tercer plazo del dividendo pasivo del 25 por 100 del capital nominal de las acciones del Banco.

En consecuencia, el expresado pago, a razón de 25 pesetas por acción, deberá efectuarse en las oficinas de este Establecimiento desde el día 15 al 31 del próximo mes de Mayo.

Los señores accionistas que tuvieran depositados sus títulos deberán presentar el correspondiente resguardo para anotarse en el mismo el pago efectuado.

En el caso de no tener constituido depósito, deberán exhibirse los recibos que se expidieron provisionalmente en Noviembre para el pago del segundo plazo, los cuales serán canjeados por los títulos de acciones del Banco, debidamente estampillados.

Están habilitados para admitir el pago del dividendo el Banco Comercial de Tarragona y los señores Hijos de Magín Valls, de Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Valls 8 de Abril de 1920.—
El Administrador, Eliseo Ferrer.

Índice de las disposiciones publicadas en este Boletín oficial en el mes de Febrero de 1920

	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES. —Circular y repartimiento de la contribución urbana	30	—Alcanar	35	—Ulldecona, id.	46	en los ganados de los pueblos que se indican	34
—Idem de rústica	31	—Pla de Cabra y Almofter	36	—Masdenverge, id.	47	—Relación de Concejales proclamados por el art. 29	37
—Notificación a los Alcaldes que se indican	41	—San Carlos	37	—Corbera, id. y otro.—Ulldecona, puestos públicos y otro	48	—Declara extinguida la enfermedad rabia en el término de Santa Bárbara	42
—Idem a José Cantarell	51	—Corbera	39	—Blancafort, id. y otro	49	—Circular referente al nombramiento del Inspector provincial del trabajo.—Anuncia el extravío de la licencia de caza de Emilio Clavell Debós	44
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES e Impuestos. —Circular sobre ingreso del cupo de consumos	33	—San Jaime y Gandesa	41	—Perelló, pesas y medidas y otros	50	—Relación de Concejales proclamados por el art. 29	49
—Idem a los Alcaldes que se indican referente a consumos	51	—Vandellós	44	—Galera, id.—Alcover, derechos matadero.—Rourell, id.	52	<i>Minas.</i> —El registro de la mina La Rubia.—El id. de Orpinera	49
AGENTES EJECUTIVOS. —El de Perelló providencia contra María Marí Elaó	28	—Pont de Armentera	45	<i>Vacantes.</i> —Pobla de Masaluca, Médico	30	<i>Pesas y medidas.</i> —Anuncia la comprobación en el partido de Tortosa	44
—El de Tarragona id. contra María Badia Ferrer	42	—Barbará	46	—Maspujols, Secretario	32		
—El de id. id. contra Juan Guillemat Salvado	45	—Borjas del Campo	47	—Espluga, Médico	41	H	
—El de id. id. contra María Badia Ferré	51	—Ulldecona y Alcover	48	—Vallclara, Id	46	HOSPITAL MILITAR. —Adquisición de artículos de consumo	29
ALCALDIAS. — <i>Distribuciones de fondos.</i> —Valls, Tarragona, Reus y Tortosa, Enero	29	—Rojals	49	—Villalba, Veterinario.—Benifallet, Médico.—Santa Coloma, Id	48		
—Valls, Tarragona y Tortosa, Febrero	43	—Banyeras, Arbós y Albiñana	50	—Santa Bárbara, Id	52	I	
<i>Extractos.</i> —Torredembarra, 4.º trimestre	30	—Figuerola, Fatarella, Sarreal, y Torre del Español	52	ADUANA DE SAN CARLOS —Subasta géneros procedentes de abandono	37	Índice de Octubre	33
<i>Indeterminado.</i> —Cherta, solicitud presentada por Juan Benaiges Falcó y José Ricart Mayor	28	<i>Padrones.</i> —Cherta e Irlas	28	AYUDANTIA DE MARINA DE SAN CARLOS. —Hallazgo en la playa de 154 duelas	41	Idem de Noviembre	39
—Reus, rectificación de la línea de fachada de la Rambla del Molinet	30	—Masó, Gandesa, Reus, Ulldemolins y Pobla de Masaluca	30	AUDIENCIAS. —La de Barcelona solicitud de Juan Martí Gimeno	41	INDETERMINADO. —Convoca a los socios de la mina denominada «dels Tossuts»	46
—Tortosa, discusión del presupuesto carcelario	31	—Alforja y Llorach	32			INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD. —Circular a los Alcaldes referente al envío de linfa vacuna	37
—Ulldecona, solicitud presentada por Manuel Sales Ferré y Carlos Castell Calduch	34	—Alcanar	36	C		INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA. —Solicitud presentada por José Serret	32
—Pla de Cabra id. por la Sociedad Martí Llopart y Trenchs	36	—Bisbal del Panadés	37	COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA. —Anuncia una vacante de Práctico en este puerto	49	INTERVENCION DE HACIENDA. —Relación de dueños de minas que no han ingresado el canon del año 1919	38
—Montblanch convoca a los representantes del partido para la discusión del presupuesto carcelario	39	—Montblanch	39	COMITE OFICIAL ALGODONERO. —Circular referente a la importación del algodón en rama, etc.	42	INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO. —Nacimientos y defunciones ocurridas en la provincia y capital durante el mes de Diciembre	43
—Tarragona solicitud presentada por Francisco Porqueras Carrelé	41	—Llorens	40	COMISION PROVINCIAL. —Liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero	34	—Circular sobre rectificación del Censo electoral	52
—Idem proyecto de ampliación de la zona de ensanche	47	—Cabacés, Torre de Fontaubella y Riudecols	41	—Señala días para celebrar sesión	35	JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS. —Instancia presentada por Juan Cachot Luis.—Relación de aspirantes a camineros peones.—Expropiación de terrenos en Vallfogona, Vinebre y Santa Coloma	28
—San Carlos, permuta de los terrenos propiedad de Teresa García Castellá.—Mora de Ebro, modificación de un pedazo del camino del barranco de Faneca	49	—Figuerola	46	CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES. —Exámenes para la provisión de una plaza de peón guarda	33	—Idem en Lloá.—Idem en Llorach	32
—Tortosa instancia presentada por Agustín Altadill Roca.—Blancafort, empréstito de 10.000 pesetas a la Mancomunidad	50	—Secuita	47	—Rectificación de id.—Circular sobre formación del plan de aprovechamientos para 1920-21	34	—Solicitud presentada por Juan Aragonés Aragonés	36
Listas de Compromisarios. —Blancafort, Santa Bárbara, Cabra, Pauls, Altafulla y Masllorens	36	—Vimbodí	48	—Subasta de maderas en los pueblos que se indican	43	—Expropiación de terrenos en Riudecañas y Benifallet	42
—Aiguamurcia, Ribarroja, Amposta, Cenja, Coldejou, Bellmunt, Rourell y Pobla de Masaluca	37	—San Carlos	49	CUERPO DE TELÉGRAFOS. —Arriendo de un local en Tortosa	50	—Expediente promovido por la Sociedad anónima «Riegos y Fuerza del Ebro»	49
—Marsá, Ulldecona y Gratallops	38	—Capsanes y Bellmunt	50	D		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. —El de Valls cita a los herederos de Magdalena Aguadé Vidal	28
—Freginals, Vilabella y Brafim	41	<i>Presupuestos extraordinarios.</i> —Alfara	33	DELEGACION DE HACIENDA. —Declara anulados los resguardos de depósitos existentes en la Sucursal de esta provincia, etc.	28	—El de Tarragona subasta bienes de la Cooperativa Cívico-Militar.—El de Vendrell devolución de fianza al Procurador Juan Nin Porta	33
—Solivella, Cherta, Torredembarra, Montferri y Viñols	42	—Salomó	40	—Circular sobre formación del plan de aprovechamientos	33	—El de Valls expediente de dominio instado por Fernando de Segarra y de Siscar	37
—Godall	43	<i>Presupuestos ordinarios.</i> —Perelló	28	—Subasta de leñas y pastos en los pueblos que se indican	46	—El de id. cita a Juan Domenech Mas y Francisco Lluch Gardis.—El de Reus reclusión en el Manicomio de Enrique Mola Pinies	38
—Tamarit, Falset y Fatarella	44	—Cunit	33	—Anuncia el pago a las Clases pasivas	49	—El de Vendrell requiere a José Mercadé Escuin	39
—Boquetas, Puigpelat, Bisbal de Falset, Garidells, Alió y Constantí	45	—Pla de Cabra	36	DIPUTACION PROVINCIAL. —Segunda subasta del <i>Boletín oficial</i>	39	—El de Valls expediente de dominio instado por Fernando de Segarra y de Siscar	45
—Molá, Cabacés, Gandesa, Albiol y Santa Oliva	46	—Llorens y Salomó	40	—Presupuesto extraordinario de ingresos y gastos	50	—El de Tortosa anuncia la muerte sin testar de Angel Escribá Bayreri	52
—Arbós, Figuera, Sarreal, Caseras, Bonastre y Vilavert	51	—Almofter y Ulldemolins	41	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. —Subasta obras de acopios de la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell, kilómetros 14 al 20	28		
Listas cobradoras. —Riba	29	—Vendrell y Montmell	43	DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA. —Suspende el deslinde del monte Buinaca y Fullola	47		
—Freginals	40	—Reus y Secuita	47	E			
—Cambrils	43	—San Jaime, Mora la Nueva y Renau	48	ESCUELA NORMAL DE MAESTROS. —Provisión de las vacantes que se indican	38		
—Santa Coloma	48	—Bisbal del Panadés y Freginals	49	G			
Matriculas. —Alfara, Pobla de Masaluca y Montroig	30	—Torredembarra, Altafulla y Albiñana	50	GOBIERNO CIVIL. —Declara epidemiado por la grip el pueblo de Benifallet.—Circular a los Alcaldes que se indican que han dejado de remitir la relación de subsistencias, etc.	32		
—Llorens, Vilaplana, Riba, Bisbal de Falset y Pauls	33	—Vallmoll	51	—Idem a los Id. para que remitan el número de Concejales elegidos	33		
—Pinell y Viñols	34	—Vespella, Aldover y Gandesa	52	—Declara la enfermedad glosopeda	33		

UZGADOS DE INSTRUCCION.—
 —El de Tortosa cita a Francisco Sanchez Guinart 31
 —El del Distrito de Atarazanas de Barcelona, a Lorenzo García Cabañas.—El de Tortosa, a Eduardo Calbet Albiol.—El de Reus, a la persona que se crea dueño de unas riendas..... 32
 —El de Id., a Juan B. Ricardo Escolibrini y otro..... 34
 —El de Tortosa, ocupación de los efectos que se indican..... 41
 —El de Montblanch notificación a José Olivé Guasch y otros..... 44
 —El de Vendrell, ocupación de los efectos robados, que se indican... 47
 —El de Tortosa cita a Juan Comorera Soler..... 50
 —El de Id., a José Aguiló Pons y otro..... 52

JUZGADOS MILITARES.— El de Castellón cita a Jaime Ginés Serrano..... 32
 —El de Barcelona, a José Gironés Rabassó..... 34
 —El de Cartagena, a Manuel Torrell Mallol.—El de Tortosa, a Joaquín Messeguer Aragonés... 45
 —El de Tarragona, a José Carreras Poblét.—El de Lérida, a Pedro Fábregas Amenós..... 50

JUZGADOS MUNICIPALES.— El de Aldover cita a José Aguiló Pons. 30
 —El de Tortosa, a Joaquín Querol Sancho..... 33
 —El de San Carlos notificación a Eduardo Calbet..... 40
 —El de Aldover absuelve a José Piñol Ulldemolins..... 44
 —El de Montblanch cita a los herederos de María Canela Inglés..... 41

—El de Poboleda, a los id. de Francisco Porqueres Freixes ... 47
 —El de Tarragona notificación a Sebastián Martí Piñol y Faustino Luis..... 48

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA.
 —Anuncia haberse recibido las obras de la carretera de Santa Bárbara a la Cenja a la de Vinaroz a Venta Nueva..... 35
 —Idem de id. de la de Tarragona a Barcelona a la de Tarragona a Pont de Armentera..... 44

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.— Real orden disponiendo que formen parte del Comité de Tráfico Marítimo los Presidentes o representantes de las Asociaciones de Navieros, etc.—Otra disponiendo se descarguen en los puertos que se mencionan los cargamentos de trigo procedentes de la Argentina, etc..... 29
 —Otra referente a la tasa de la gasolina..... 30
 —Otra fijando precios de venta a productos siderúrgicos..... 34
 —Real decreto sobre adquisición de trigo extranjero, etc..... 35
 —Real orden sobre importación de idem..... 36
 —Otra autorizando la exportación de 15.000 toneladas de arroz... 40

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— Real orden sobre cumplimiento del art. 109, letra I, de la Instrucción general de Sanidad..... 32
 —Otra concediendo a los Inspectores del Trabajo y Delegados de Estadística del Instituto de Re-

formas Sociales carácter de Vocales natos de las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales..... 36
 —Otra referente al descanso dominical de la prensa periódica, etc. 42
 —Otra referente a los riesgos de los lidiadores a caballo.—Otra sobre rotulación de calles, etc... 47
 —Otra aplazando el plazo para la convocatoria de las elecciones de los Vocales de la representación patronal y obrera en el Instituto de Reformas Sociales.. 48
 —Real decreto referente a proyectos y subastas de obras de edificios con destino a Correos y Telégrafos..... 50

MINISTERIO DE LA GUERRA.— Concentración del cupo de filas del reemplazo de 1919..... 35

MINISTERIO DE MARINA.— Real orden referente al relevante comportamiento de la Marina mercante española durante la pasada conflagración europea... 44

PARQUE DE INTENDENCIA.— Adquisición de artículos de consumo..... 35

PÉRDIDAS.— La de un perro perdiguero..... 50

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— Real orden referente a la habilitación de funcionarios, etc. en las elecciones de Concejales..... 28
 —Otra rectificando la relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, etc..... 44

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA.— Anuncia haberse recibido un título de Bachiller a nombre de Ramón Aranaz Puig..... 40

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD Pecuaria.— Estado de las enfermedades ocurridas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de Diciembre..... 29
 —Idem en Enero..... 49

SOCIEDADES.— La Recaudación de Tributos, itinerario de cobranza.—El Sindicato de Riegos de los Prados de Amposta convoca a Junta general..... 32
 —La Recaudación de Tributos, itinerario de cobranza.—La Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro apremio de primer grado contra varios deudores.—El Gasómetro Tarraconense convoca a Junta general..... 35
 —La Recaudación de Tributos, itinerario de cobranza..... 41
 —El Banco de Tortosa, balance de 1919..... 47
 —La Comunidad de Regantes Riegos del Francolí de Masó y Rourell convoca a Junta general... 48
 —La Recaudación de Tributos, itinerario de cobranza.—El Sindicato de Riegos de la Enveja convoca a Junta general..... 52

TRIBUNAL METROPOLITANO.— Sentencia contra Narcisa de Palot y Tixador..... 42